

SE PUBLICA LEY QUE REGULA LAS APLICACIONES DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

El 19 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.553 que regula las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten.

La Ley incluye importantes disposiciones en materia de protección de los consumidores de servicios de transporte de pasajeros, haciendo aplicable la esfera de protección de la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores ("LPDC") a los contratos que celebren los pasajeros con las plataformas de las empresas de aplicación de transporte ("EAT").

La aplicación de la LPDC a los contratos entre plataformas de bienes y/o servicios y sus usuarios ha sido reconocida por la jurisprudencia de consumo en el último tiempo, en la cual se ha advertido que el "proveedor intermediario" debe responder directamente ante los consumidores conforme al artículo 43 de la LPDC. Esta nueva Ley refuerza este criterio.

Asimismo, esta nueva Ley se encarga de establecer un conjunto de deberes de información que deben ser proporcionadas por las EAT tanto a los consumidores como a los conductores. Será relevante que tanto la entidad de protección al consumidor (SERNAC) como el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, actúen coordinadamente en el ejercicio de sus facultades para instar por el cumplimiento de estos deberes precontractuales de información y evitar duplicidad de potenciales procedimientos y sanciones.

Dejamos a continuación las principales disposiciones que entrarán en vigor en virtud de esta normativa:

Obligaciones de las EAT

Obligaciones de	Las características de la aplicación, e...
Otras obligaciones de información a	Permitir el monitoreo permanente del ...
Disponer de un medio de reporte de ur... por los usuarios	

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Requisitos adicionales	Otorgar información al conductor sob...
Operar sólo con vehículos que cumpla... de operación	
Operar sólo con conductores registra...	
Mantener un registro con la identifica...	

Autoridad a cargo

El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (“MTT”) estará a cargo de fiscalizar el cumplimiento de la ley a la par de custodiar un registro electrónico con la nómina de las EAT y conductores habilitados.

La ley establece que será competente para conocer de estas infracciones el juez de policía local de la comuna en que se haya cometido la infracción.

Gestión y tratamiento de la información

Las EAT deberán mantener a disposición del MTT información, la cual podrá ser compartida a Carabineros de Chile para fines de fiscalización y control de la ley.

La gestión de la información deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Por eso, para garantizar la privacidad y confidencialidad de la información de los usuarios, las EAT deberán entregar los datos de tal manera que no pueda asociarse en ningún caso a persona determinada.

Vigencia

Esta ley comenzará a regir en treinta días posteriores a la total tramitación y publicación del reglamento que dictará el MTT, el cual se deberá dictar dentro de un plazo de nueve meses.

Autores: Guillermo Carey; Aldo Molinari; Mónica Pérez; Kureusa Hara; Eduardo Reveco